

BOP

Córdoba

Año CLXXXV

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público la aprobación definitiva del Undécimo Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2020 de la Diputación de Córdoba

p. 3738

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público la aprobación definitiva del Cuarto Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios del Presupuesto 2020 del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba

p. 3738

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, por el que se hacen públicas las bases para la provisión con carácter interino, de 1 plaza de Técnico Medio

p. 3738

Ayuntamiento de Belalcázar

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar por el que se publica Proyecto de Actuación para la legalización de explotación ganadera de vacuno de leche, en suelo no urbanizable, con emplazamiento en Polígono 65, parcelas 331, 333 y 334, Paraje "Valdeperdices" de este término municipal

p. 3751

Ayuntamiento de Cardeña

Anuncio del Ayuntamiento de Cardeña, por el que se hace público la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza de Ayudas Municipales de Necesidades Sociales

p. 3751

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se delega en el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, todas las funciones delegables de la Junta de Gobierno local, como órgano de contratación, para la prórroga del contrato de arrendamiento de nave para depósito del Archivo Intermedio Municipal de esta Corporación

p. 3752

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se delega en el

Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, todas las funciones delegables de la Junta de Gobierno local, como órgano de contratación, para la prórroga del Servicio de Mantenimiento de los sistemas de cableado estructurado (sce) para la red de voz y datos en el interior de los Edificios Municipales

p. 3752

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público el nombramiento de Subdirector General adscrito a la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento

p. 3752

Ayuntamiento de Encinas Reales

Ayuntamiento de Encinas Reales.- Anuncio relativo a la Baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida de Nicolae Aurel Nicolae

p. 3752

Ayuntamiento de Espiel

Anuncio del Ayuntamiento de Espiel, relativo a delegación de la totalidad de funciones de Alcaldía en Primer Teniente de Alcalde de la Corporación, por vacaciones de su titular del 7 al 17 de agosto, ambos inclusive

p. 3753

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez por la que se aprueban las Bases para la provisión definitiva, de una Plaza de Fontanero, mediante Concurso-Oposición, en turno libre, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2019

p. 3753

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Decreto del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera por el que se publica la aprobación inicial del Estudio de Detalle del entorno urbano "Los Silos" de este municipio

p. 3762

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, relativo a la admisión a trámite de Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para explotación avícola de gallinas de puesta ecológicas, en paraje "La Zarza", parcela 114, polígono 12 de su término municipal

p. 3762

Ayuntamiento de Moriles

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Moriles, por el que se hace público la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019

p. 3762

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapitados Psíquicos Profundos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes de julio de 2020, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 3762

Agencia Provincial de la Energía. Córdoba

Anuncio de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, por el que se hace público la Convocatoria de subvenciones para proyectos de ahorro, eficiencia energética y reducción de emisiones de CO2 en la provincia de Córdoba 2020

p. 3763

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.585/2020

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada telemáticamente el día 22 de julio de 2020, el Undécimo Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2020 de la Diputación de Córdoba, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado día 17 de agosto, de conformidad con lo estipulado en el Art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación:

1º. La aprobación definitiva del Undécimo Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2020 de la Diputación de Córdoba, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	84.500,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	51.500,00
Capítulo 6: Inversiones Reales	30.000,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital	3.000,00
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	6.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	6.000,00
TOTAL EMPLEOS	90.500,00

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO	90.500,00
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	10.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	60.500,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital	20.000,00
TOTAL RECURSOS	90.500,00

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Córdoba, 18 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta 2ª, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 2.586/2020

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada telemáticamente el día 22 de julio de 2020, el Cuarto Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios del Presupuesto 2020 del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado día 17 de agosto, de conformidad con lo estipulado en el Art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación:

1º. La aprobación definitiva del Cuarto Expediente de Modificación del Presupuesto 2020 del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	45.270,25
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	16.153,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital	29.117,25
TOTAL EMPLEOS	45.270,25

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO	6.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	6.000,00
REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	39.270,25
TOTAL RECURSOS	45.270,25

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Córdoba, 18 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta 2ª, Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 2.540/2020

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 11 de agosto de 2020, acordó aprobar la bases para proveer con carácter interino una plaza de Técnico Medio al Servicio del Excmo Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba) mediante el sistema de concurso oposición. Turno libre. Tramitación urgente.:

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA (CÓRDOBA), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN. TURNO LIBRE. TRAMITACIÓN URGENTE.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. Es objeto de la presente convocatoria la selección para cubrir una plaza vacante en plantilla de Técnico de Gestión Medio, A2, para su nombramiento como funcionario interino, (adscrito a servicios generales municipales) al amparo del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y prevista en la Oferta de Empleo Público municipal de 2020 (BOP nº126 de 03 de julio de 2020).

2. Las retribuciones serán las correspondientes al Grupo de clasificación y las previstas en el Presupuesto General de la Corporación.

3. Sus funciones serán las exigidas a estos puestos por la normativa de aplicación y entre otras realizará las siguientes:

En materia de contratación:

- Programar, coordinar y ejecutar las tareas administrativas propias de los servicios administrativos de contratación, de forma integral, y de acuerdo con las normas de procedimiento jurídico y administrativo e instrucciones recibidas.
- Elaboración de los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos y ordenación e impulso de los expedientes de contratación.
- Impulsar los procedimientos para recabar los documentos técnicos necesarios para las contrataciones.
- Manejo íntegro de la plataforma de contratación del Estado.
- Convocatoria de la Mesas de contratación.

- Coordinación de los responsables de los contratos a fin de que cada área municipal realice la devolución de las fianzas que se hayan de comunicar a la tesorería.

En materia de responsabilidad patrimonial:

Gestión y tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial, hasta la elevación de su propuesta al órgano competente para su resolución.

En materia de bienes:

Gestión y tramitación de los expedientes sobre tráfico jurídico de bienes que afecten al inventario municipal, con propuesta en su caso de baja o alta en el mismo.

Cualquiera otra tarea inherente a su categoría profesional que sea encomendada por el Sr. alcalde y/o delegado/a correspondiente.

SEGUNDA. LOS REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES SERÁN LOS SIGUIENTES:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público en lo referente al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en la que finalice el plazo para presentar las instancias, (mediante el certificado acreditativo de abono de tasas de expedición) el título universitario de Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas, Administración y Dirección de Empresas, Gestión y Administración Pública, o equivalente (podrán presentarse aquellos que estén en posesión de una Diplomatura). En su caso la equivalencia deberá ser justificada y acreditada por el aspirante de acuerdo a la normativa en vigor (mediante la correspondiente homologación expedida por órgano educativo competente). Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa.

g)

Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalización del plazo para presentar las

instancias y mantenerse durante todo el procedimiento.

TERCERA. SOLICITUDES

Lugar de presentación, las instancias o solicitudes deberán presentarse dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, ante el Registro General del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, ubicado en la Plaza de San José nº 1, C.P. 14.920, Aguilar de la Frontera (Córdoba) o en cualquiera de las formas previstas en el art 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contenido de la solicitud.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria habrán de hacerlo constar cumplimentando el modelo de solicitud el anexo I de la presente convocatoria, que será obligatoria de acuerdo a lo previsto en el art. 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la instancia se acompañará:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad.

2. Fotocopia del título de acceso exigido o equivalente. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia con certificación expedida al efecto por la Administración competente.

3. Fotocopia de los méritos alegados insertando en la misma el siguiente texto: "es copia fiel del original" suscrito y firmado por el solicitante que se responsabilizará de su veracidad.

4. Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a veinticuatro (24,00 €) euros, cantidad que podrá ser abonada en la cuenta bancaria que a continuación se detalla: Banco Santander ES83 0049 2792 4118 1000 2890. En el concepto del ingreso deberá figurar: "Concurso-Oposición Técnico medio interino, junto con el nombre de aspirante", aun cuando sea realizado por persona distinta.

La falta de abono de la tasa en el momento de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo determinará que el solicitante quede excluido del mismo, No procederá devolución alguna de la tasa en los supuestos de exclusión del procedimiento selectivo por cualquier motivo.

5. Hoja de autobaremación de méritos debidamente cumplimentada y suscrita, según modelo Anexo II.

No se tendrán en consideración, en ningún caso los méritos no alegados en la instancia, entendiéndose por tales aquellos que no se hayan incluido en la autobaremación.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a estas bases, que tienen la consideración de la Ley reguladora de dicha convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Lista provisional: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por el órgano municipal competente se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Esta resolución se publicará en el Ta-

blón electrónico del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera web www.aguilardelafrontera.es.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria.

4.2. Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambas listas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el tablón de anuncios de esta Corporación para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

4.3. Lista definitiva: Transcurrido el plazo de subsanaciones, el órgano municipal competente dictará resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designando los miembros del Tribunal de Selección, e indicando el lugar, fecha y hora de constitución del mismo y para la celebración de la fase de oposición.

A esta resolución se le dará publicidad en el BOP y en el tablón electrónico del Ayuntamiento en la web www.aguilardelafrontera.es.

El resto de anuncios relativos a la celebración de las restantes pruebas se publicaran en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente/a: funcionario/a de carrera del Ayuntamiento.
- Secretario/a: Funcionario de carrera del Ayuntamiento.
- Vocales: Cuatro funcionarios de carrera con independencia a la administración u otro ente u organismo del sector público al que pertenezca.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren la persona titular de la presidencia, la persona titular de la Secretaría y dos personas titulares de las Vocalías.

De conformidad con el artículo 60 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, las personas miembros del mismo deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y su composición ha de ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

La persona titular de la secretaría del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores especialistas, que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento propio de su especialidad, así mismo podrá designar colaboradores técnicos, administrativos y de servicios.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como presidente. El Tribunal resolverá cualquier incidencia o reclamación que no tenga naturaleza de recurso, siempre que se formule ante el secretario del mismo, antes de la calificación de la prueba correspondiente, inmediatamente antes de la realización de la siguiente o antes de su disolución con la firma del acta final del proceso selectivo.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

La selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición. Se celebrará en primer lugar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio.

6.1. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición supondrá el 70% de la puntuación total del proceso selectivo y constará de un solo ejercicio eliminatorio.

En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal para acreditar su personalidad.

Único ejercicio. De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test sobre las materias que figuran en el Anexo III de esta convocatoria, con tres respuestas alternativas. El criterio de corrección será el siguiente: cada pregunta correcta sumará 0,2 puntos, por cada pregunta incorrecta restará 0,1 puntos. Las preguntas sin contestar o nulas, ni suman ni restan. La puntuación resultante se realizará mediante el siguiente cálculo: $0,2 \times n^{\circ}$ aciertos $- 0,1 \times n^{\circ}$ errores.

El ejercicio que se proponga tendrá 5 preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación.

Se calificará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtuvieran una calificación mínima de 5 puntos.

El Tribunal publicará en el tablón del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, las plantillas correctores de las pruebas.

Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación.

La resolución de estas reclamaciones se hará pública, junto con la lista de aprobados/as del ejercicio, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en la publicación.

Los interesados podrán solicitar la revisión de exámenes en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de esta última publicación.

6.2. FASE DE CONCURSO

La fase de concurso supondrá el 30% de la puntuación total del proceso selectivo.

El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con arreglo al siguiente baremo:

BAREMO DE MÉRITOS

A. EXPERIENCIA

1. Por cada mes completo de servicios prestados a jornada completa en las Administraciones Públicas en categoría igual o equivalente a la que se aspira, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,16 puntos.

2. Por cada mes de servicios prestados en Empresas privadas desempeñando funciones iguales o similares a la plaza a la que se aspira: 0,08 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

En ningún caso podrán ser computados servicios realizados mediante becas o participación en programas para la obtención de créditos en formación reglada, ni como personal eventual.

Sólo se tendrá en consideración la experiencia profesional derivada de servicios prestados en los 10 años anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante certificado expedido por el órgano competente. La experiencia profesional en empresas privadas se justificará mediante los correspondientes contratos de trabajo o certificados de empresa, en ambos casos acompañados de certificado de vida laboral.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de valoración del trabajo desarrollado: 6,00 puntos.

B) FORMACIÓN.

b.1. Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, sindicatos o centros oficiales de formación (INAP, IAAP, etc.), sobre materias que estén directamente relacionada con las funciones propias del puesto y que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, puntuándose conforme al siguiente baremo:

- a) De 2 a 30 horas o de 1 a 6 días lectivos: 0,15 puntos.
- b) De 31 a 70 horas o de 7 a 12 días lectivos: 0,40 puntos.
- c) De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,60 puntos.
- d) De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,80 puntos.
- e) De 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 1,00 punto.
- f) De 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1,50 puntos.
- g) De más de 900 horas o de 160 días lectivos: 1,75 puntos.

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

Los cursos recibidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o, en su caso, el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas del curso y su contenido. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

b.2. Por la posesión de Máster oficial: se valorarán los títulos oficiales de Máster universitario, inclusive aquellos que sean habilitantes para el ejercicio de una profesión. Por cada título de Máster 2 puntos.

No se otorgará puntuación por la/s titulación/es exigida/s para obtener otra superior también valorada ni por las especialidades obtenidas en la licenciatura que se hubiere esgrimido para tomar parte en este proceso de selección.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio o Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia.

b.3. Por la superación de pruebas selectivas desde el año 2010 hasta la fecha:

a) Por haber aprobado todos los ejercicios de procesos selectivos convocados por la Administración estatal, autonómica o local para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a la convocada 2,00 Puntos por cada selección.

b) Por la superación de ejercicios en procesos selectivos convocados por la Administración estatal, autonómica o local para

cubrir puestos o plazas de superior Grupo de clasificación profesional que la plaza convocada para desarrollo local 3,00 puntos.

Para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

- Procedimiento de selección: oposición o concurso-oposición
- Carácter temporal o permanente de la provisión
- Publicidad: fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.
- Número de ejercicios de que consta la fase de oposición
- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas o especificación del ejercicio en concreto
- Si se ha obtenido o no plaza.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de formación: 4,00 puntos.

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud ordenada, numerada y grapada en el mismo orden en que se citan los méritos a continuación.

Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias salvo que, cumplido lo previsto en el párrafo anterior, se hayan relacionado en la solicitud y alegado la imposibilidad de aportar su justificación dentro del referido plazo.

6.3. Resultados Provisionales.

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días naturales para presentar las alegaciones que consideren convenientes.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no alegados en la instancia inicial.

6.4. Calificación final.

La calificación final vendrá determinada por la nota de la puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso, una vez prorrateadas al 70% y 30%, respectivamente. $(0,70 \times \text{nota oposición}) + (0,30 \times \text{puntos concurso})$.

6.5. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia al interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

SÉPTIMA: PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón electrónico de la Corporación, la relación de los aspirantes, por orden decreciente, que han aprobado, proponiendo como funcionario al que hubiese obtenido mejor puntuación de la suma de las dos fases de este proceso selectivo

En caso de empate entre opositores, prevalecerá:

1º. El que mejor puntuación haya obtenido en la fase de oposición.

2º. Si persiste el empate, prevalecerá aquel que mejor puntuación, haya obtenido en el supuesto práctico.

3º. De persistir el empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de superación de pruebas selectivas, en segundo lugar, experiencia profesional, en tercer lugar, en el apartado de formación de la fase de concurso. Si aún persistiera el empate se resol-

verá por sorteo.

Igualmente el Tribunal elevará la respectiva propuesta al órgano municipal competente para que proceda al otorgamiento del correspondiente nombramiento como funcionario interino.

En todo caso, el Tribunal no podrá declarar como aprobados/as ni proponer a un número mayor de candidatos/as que el de plazas a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo al propuesto por el Tribunal. A estos efectos el candidato a proponer por el Tribunal será el que obtenga la máxima puntuación. Este aspirante será exclusivamente el que se considerará que ha aprobado la convocatoria.

OCTAVA. BOLSA DE EMPLEO.

No obstante lo anterior, se formará una bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos o contratos laborales temporales con los candidatos que hayan aprobado todos los ejercicios de la fase de oposición, ordenados por orden decreciente de puntuación final.

En caso de renuncia del aspirante seleccionado, éste quedará automáticamente excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose al llamamiento del siguiente aspirante con mayor puntuación. Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de tres años, quedando anulada cuando se provea la plaza en propiedad.

En el supuesto que durante el periodo en el que el funcionario interino o contratado laboral temporal esté prestando servicios surja otra plaza de la misma categoría a cubrir mediante interinidad, con posible mayor duración en el tiempo, se le ofertará a éste, pudiendo optar por cualquiera de ellas.

El aspirante seleccionado deberá presentar en el plazo que determine el Ayuntamiento, que no podrá ser superior a 10 días naturales, los documentos a que se refiere la base novena.

No obstante la creación de la citada bolsa de trabajo no limitará la posibilidad de que el Ayuntamiento convoque nuevo procedimiento de selección cuando lo estime necesario.

Finalizada la vigencia del nombramiento interino o contrato temporal, si éste hubiera sido inferior a 12 meses, salvo renuncia voluntaria, el/la aspirante seguirá ocupando su puesto en Bolsa para futuros llamamientos, hasta completar como mínimo 12 meses de servicios.

En caso de que por llamamiento, el/la aspirante seleccionado/a hubiese prestado servicio por plazo igual o superior a 12 meses, el/la nombrado/a, finalizada la vigencia de su nombramiento, pasará a ocupar el último lugar de la Bolsa.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

En el plazo de 10 días naturales, a contar desde la publicación en el Tablón Electrónico de Edictos la relación de aprobados a que se refiere la base séptima, el aspirante seleccionado que figure en la misma, deberá presentar ante el Registro General de este Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas prevista en el art 16,4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a) Fotocopia, debidamente compulsada, del título exigido o equivalente de los méritos alegados.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico, ni psíquico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada, expedido con posterioridad a la fecha de la propuesta de nombramiento.

En el caso de que algún/a aspirante tuviese ya la condición de funcionario público, estará exento/a de aportar la documentación justificativa de las condiciones y demás requisitos ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

d) Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA. FALTA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Quien dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario interino o contratado laboral temporal, según el caso, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el caso de que alguno de los aspirantes propuestos/as para ser nombrado funcionario/a interino/a no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será propuesto/a el siguiente en la lista de la bolsa de trabajo.

UNDÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos, a que se refiere la base anterior, la Sra. Alcaldesa de acuerdo con lo propuesto por el Tribunal calificador, procederá al nombramiento como funcionario interino, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de notificación de su nombramiento.

Quien sin causa justificada no procediera a la toma de posesión como funcionario interino en el plazo señalado, quedará en situación cesante con la pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y el nombramiento conferido.

DUODÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO. REVISIÓN E IMPUGNACIÓN

Contra las Resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a su presidente de acuerdo al art. 121 de la Ley 39/2015.

Para lo no previsto en las presentes Bases serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino y cualquier otra disposición que resulte de aplicación, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía,

según cuál sea posterior en el tiempo, de conformidad con el art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artº 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Aguilar de la Frontera, 14 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde Acctal., Antonio Maestre Ballesteros.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DEL
EXCMO AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA

DATOS PERSONALES

NIF/DNI	1º apellido	2º apellido	Nombre
fecha nacimiento	Sexo Varon Mujer	Localidad de nacimiento	Provincia y Estado de nacimiento
Teléfono con prefijo	Domicilio: Calle o Plaza y número		Código Postal
Domicilio: Municipio		Domicilio: Provincia	Domicilio Estado

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Denominación de la/s plaza/s	Nº de plazas	Régimen jurídico Funcionario	Sistema selectivo Concurso oposición
Fecha publicación B.O.P.			

--

RELACIÓN DE MÉRITOS A EFECTOS DEL CONCURSO::

Fotocopia de los documentos a valorar en el concurso, y que se relacionan EXPRESAMENTE:

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia del DNI o documento de renovación.
- 2.-Fotocopia del título de acceso exigido o equivalente (justificación y acreditación equivalencia)
- 3.- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.
- 4.-Hoja de autobaremación de méritos debidamente cumplimentada y suscrita, según modelo Anexo II.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En....., a..... de.....de 2020.

FIRMA_____

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará de forma y con las limitaciones y derechos previstos Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los datos ante el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.-

ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA (CÓRDOBA)

ANEXO II: HOJA DE AUTOBAREAMACIÓN DE MÉRITOS.

D./D^a.....
 con DNI n^o.....y domicilio a efectos de notificaciones en calle
n^o.....
 Localidad.....Provincia.....
 C.P.....Teléfono....., a efectos del procedimiento
 convocado para la provisión definitiva de una plaza de TÉCNICO MEDIO, efectúa la
 siguiente AUTOBAREAMACIÓN DE MÉRITOS:

A) EXPERIENCIA**Puntuación Máxima 6 puntos.**

Por cada mes completo de servicios prestados a jornada completa en las
 Administraciones Públicas en categoría igual o equivalente a la que se aspira, acreditado
 mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente:
 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en Empresas privadas desempeñando funciones
 iguales o similares a la plaza a la que se aspira: puntos.

TOTAL DE PUNTOS

B) FORMACIÓN.**Puntuación máxima 4 puntos.**

b.1.- Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y
 perfeccionamiento,

De duración comprendida entre 2 y 30 horas o de 1 a 6 días lectivos: 0,15

puntos: _____ cursos x 0,15 = _____ puntos.

De duración comprendida entre 31 y 70 horas lectivas o de 7 a 12 días lectivos: 0,40

puntos: _____ cursos x 0,40 = _____ puntos.

De duración comprendida entre 71 y 100 horas lectivas o de 13 a 20 días lectivos: 0,60

puntos: _____ cursos x 0,60 = _____ puntos.

De duración comprendida entre 101 y 250 horas lectivas o de 21 a 50 días lectivos:

0,80 puntos: _____ cursos x 0,80 = _____ puntos.

De duración comprendida entre 251 y 400 horas lectivas o de 51 a 80 días lectivos:

1,00 puntos: _____ cursos x 1,00 = _____ puntos.

De duración comprendida entre 401 y 900 horas lectivas o de 81 a 160 días lectivos:

1,50 puntos: _____ cursos x 1,50 = _____ puntos.

De más de 900 horas o de 160 días lectivos: 1,75 puntos: _____ cursos x 1,75 =
 _____ puntos.

b.2.- Por la posesión de Máster oficial que tengan relación directa con las
 funciones/tareas a desarrollar en la plaza objeto de esta convocatoria.

Por cada título de Máster _____ puntos

b.3.- Por la superación de pruebas selectivas desde el año 2010 hasta la fecha:

a) Por haber aprobado todos los ejercicios de procesos selectivos convocados
 por la Administración estatal, autonómica o local para cubrir
 permanentemente plazas o puestos iguales a la convocada.

_____ Proceso selectivo = _____ Puntos

b) Por la superación de ejercicios en procesos selectivos convocados por la

Administración estatal, autonómica o local para cubrir puestos o plazas de superior Grupo de clasificación profesional que la plaza convocada para desarrollo local 3,00 puntos.

_____ejercicios = _____Puntos

TOTAL DE PUNTOS DE FORMACIÓN.....

TOTAL DE PUNTOS INCLUYENDO TODOS LOS APARTADOS

.....PUNTOS.

En....., a de de 2020.

FIRMA_____

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará de forma y con las limitaciones y derechos previstos Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los datos ante el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.-

SR./A. ALCALDE/SA- PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA (CÓRDOBA)

ANEXO III TEMARIO

Tema 1. El concepto de Constitución. La Constitución como Norma jurídica. La Constitución Española de 1978: Estructura y Principios Generales. El Estado Español como Estado social y Democrático de Derecho. Los valores superiores de la Constitución Española.

Tema 2. El régimen jurídico de las Administraciones públicas. La Ley 40/2015. Estructura y líneas generales. La regulación de los convenios.

Tema 3. El Sector público institucional. Organización y funcionamiento del sector público estatal a) Los organismos públicos vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, b) Las autoridades administrativas independientes. c) Las sociedades mercantiles estatales. d) Los consorcios. e) Las fundaciones del sector público. f) Los fondos sin personalidad jurídica. g) Las universidades públicas no transferidas.

Tema 4. Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución Española y en los Estatutos de Autonomía.

Tema 5. La Organización territorial de la Comunidad Autónoma andaluza: previsiones estatutarias y la Ley de Autonomía Local de Andalucía. La Comunidad Política Local: competencias. Garantías de la Autonomía Local: EL Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

Tema 6. Relaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las entidades locales: El Consejo Andaluz de Concertación Local. Información mutua e impugnación de actos y disposiciones. Las relaciones de coordinación de las Comunidades Autónomas sobre las entidades locales.

Tema 7. Organización institucional de la Comunidad Autónoma: El Parlamento. El presidente de la Junta. El Consejo de Gobierno. Relaciones entre el Parlamento y el Consejo de Gobierno. Otras instituciones de autogobierno. La Administración de la Junta de Andalucía.

Tema 8. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. Fuentes del Derecho comunitario: Tratados originarios, Reglamentos, Directivas. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes.

Tema 9. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 10. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión.

Tema 11. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 12. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 13. El ejercicio de la potestad normativa. Los principios de buena regulación. La planificación y evaluación normativa. La participación de los ciudadanos. La memoria de análisis de impacto normativo.

Tema 14. La transparencia de la actividad pública. Legislación estatal y autonómica. Publicidad activa. La transparencia aplicada a la contratación.

Tema 15. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Derechos del interesado. Responsable del tratamiento y encargado del tratamiento. Recursos, responsabilidad y sanciones. Disposiciones relativas a situaciones específicas de tratamiento.

Tema 16. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación.

Tema 17. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 18. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela aclarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 19. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 20. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno

derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 21. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. (I) Los interesados en el procedimiento administrativo. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 22. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. (II) Derechos de las personas en sus relaciones con la administración pública y derechos de los interesados en el procedimiento. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con la administración. Registro y archivo.

Tema 23. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Especialidades de inicio en procedimientos sancionadores y de responsabilidad patrimonial.

Tema 24. La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Especialidades en el cómputo de los plazos en materia de contratación.

Tema 25. La instrucción del Procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados.

Tema 26. La Ordenación y tramitación del Procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 27. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Tema 28. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 29. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o, de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 30. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje. Los procesos de modernización de las Administraciones Públicas: especial consideración de la modernización en la Administración Local.

Tema 31. El ordenamiento jurídico-administrativo: La Ley. Sus clases. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 32. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. La notificación del acto administrativo: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación.

Tema 33. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o, de hecho.

Tema 34. El Procedimiento administrativo. Regulación. Principios informadores. Estructura y las fases del procedimiento. Medidas provisionales. Acumulación de procedimientos.

Tema 35. La ejecución forzosa de los actos administrativos. Medios. El apremio sobre el patrimonio. Ejecución subsidiaria. Multa coercitiva. Compulsión sobre las personas.

Tema 36. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Examen especial de los recursos de alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión. Las reclamaciones económica-administrativas. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 37. Funcionamiento electrónico del sector público. La sede electrónica. Portal de internet. Actuaciones administrativas automatizadas y sistemas de firma. Intercambio de datos en entornos cerrados de comunicación. Archivo electrónico. Registros.

Tema 38. Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información. Principios de igualdad, transparencia y libre competencia. El régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

Tema 39. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

Tema 40. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y

criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

Tema 41. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 42. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 43. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. La contratación anticipada.

Tema 44. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. La plataforma de contratación del estado. La mesa de contratación naturaleza y régimen jurídico. Su composición. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales

Tema 45. Efectos de los contratos. Prerogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 46. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 47. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.

Tema 48. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 49. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro.

Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.

Tema 50. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras. Especialidades de los contratos cuyo objeto sean los servicios sociales y anexo IV.

Tema 51. Las formas actividad administrativa. Las formas de gestión de los servicios públicos. La remunicipalización de los servicios públicos. El conflicto de la subrogación del personal en casos de remunicipalización.

Tema 52 La actividad de policía: la autorización administrativa previa y otras técnicas autorizadoras tras la Directiva 123/2006/ CE de Servicios y la ley 20 /2013 de 9 de diciembre de garantía de la unidad de mercado. La policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: sus técnicas.

Tema 53. El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.

Tema 54. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Tema 55. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público y bienes patrimoniales, el patrimonio de las entidades locales de Andalucía. Uso y aprovechamiento. Conservación y defensa, prerogativas de los entes locales respecto a sus bienes.

Tema 56. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 57. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 58. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades. La Administración Local: Concepto, y características. Entidades que integran la Administración Local: concepto y clasificación. Principios Constitucionales.

Tema 59 El municipio. Concepto. Elementos esenciales. El término municipal. La población y el empadronamiento. Organización municipal. Competencias. Servicios Mínimos municipales.

Tema 60. La Organización Municipal y Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones. Adopción de acuerdos. Actas y certificados de acuerdos. Las Resoluciones del Presidente de la Corporación.

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 2.457/2020

Don Francisco Luis Fernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2020 valoró la utilidad pública o interés social y aprobó, mediante acuerdo motivado, el Proyecto de Actuación para la legalización de explotación ganadera de vacuno de leche en suelo No Urbanizable, con emplazamiento en Polígono 65, parcelas 331, 333 y 334, Paraje "Valdeperdices", del término municipal de Belalcázar (Córdoba), presentado en este Ayuntamiento por D. Antonio Caballero Benítez.

Lo que se publica para general conocimiento.

Belalcázar, 7 de agosto de 2020. El Alcalde, Francisco Luis Fernández Rodríguez.

Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 2.551/2020

Adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Cardeña, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de junio de 2020, acuerdo sobre la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de Ayudas Municipales de Necesidades Sociales, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública en el tablón de anuncios de esta Entidad, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 120, de fecha 25 de junio de 2020, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial, conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

El texto íntegro de la modificación se transcribe a continuación:

... // ...

SEXTA. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

a) Pago de necesidades urgentes y básicas de alojamiento de personas que por motivos debidamente acreditados deban abandonar su domicilio.

Esta ayuda de emergencia tendrá una duración limitada temporalmente.

Su finalidad es el pago de alojamiento alternativo cuando, por causa mayor, no sea posible la permanencia de la persona o unidad convivencial en su domicilio habitual, siempre que no existan personas legalmente obligadas que deban atender esta necesidad.

b) Ayudas para gastos de desplazamientos.

Ayuda económica destinada a cubrir gasto de transporte público para aquellas personas que por necesidades especiales deban asistir a un centro para tratamientos médicos.

Cuantía de la ayuda será entre el 50% y el 100% del gasto según el caso, con un límite de 100 € por persona o unidad convivencial al año.

c) Ayudas para limpieza en casos extremos.

Ayuda económica destinada a la limpieza del domicilio en casos graves y siempre que resulten de importancia vital para el be-

neficiario y/o unidad de convivencia.

d) Ayudas para la atención de los gastos de suministros de la vivienda habitual.

Ayudas económicas destinadas al abono de los suministros de energía eléctrica y agua que impidan los cortes de suministros básicos de la vivienda habitual.

Las cuantías de las ayudas serán las siguientes:

- Recibos de suministro de energía eléctrica: hasta un máximo de 300 €/año por persona o unidad convivencial.

- Recibos de agua: hasta un máximo de 200 €/año por persona o unidad convivencial.

Se exceptúan aquellos casos de extrema necesidad debidamente acreditados por medio de informe social que requieran ayudas de cuantía superior a las indicadas y siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad de convivencia. Esta situación deberá quedar debidamente motivada en el informe-propuesta de resolución de los Servicios Sociales.

El beneficiario no podrá disponer de otra vivienda.

e) Ayudas al cuidado personal y doméstico.

Ayudas destinadas al cuidado personal y/o doméstico en situaciones de necesidad debidamente acreditadas, como tareas de limpieza de vivienda, lavado de ropa, realización de compras, preparación de comidas, aseo personal u otras actividades básicas de la vida diaria, que faciliten al beneficiario el normal desenvolvimiento en su domicilio.

La extensión, intensidad y tipo de ayuda a prestar vendrán condicionadas, además de por la situación de necesidad que la genera, por los créditos disponibles para este programa y la disponibilidad de recursos humanos.

No cubrirán situaciones que requieran atención continuada todo el día y tienen carácter diurno en todos los casos.

Para la prestación de esta ayuda será necesario que no existan personas legalmente obligadas que deban atender estas necesidades o existiendo no puedan atenderlas por causas debidamente justificadas. Se exceptúan aquellos casos en que el beneficiario conviva con familiares y por las circunstancias concurrentes en el caso necesiten de ayuda puntual para atención personal (higiene personal), en ningún caso se realizarán tareas domésticas. Se tratará de una ayuda de apoyo a la familia.

Para la concesión de esta ayuda deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. Personas que hayan solicitado la Ley de Dependencia y hayan sido valoradas con grado 1, o bien grado 2 o 3 y que estén en espera del recurso de ayuda a domicilio, siempre que no sean beneficiarios de otras ayudas recogidas en la cartera de la Ley de Dependencia.

2. El orden de atención de las peticiones será la fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de la solicitud.

3. La prestación de la ayuda se ajustará a los siguientes criterios:

a) Se prestará durante un plazo máximo de tres meses, prorrogables de forma excepcional según los informes sociales y siempre que exista consignación presupuestaria suficiente y adecuada, y disponibilidad de personal.

b) La intensidad no será superior a una hora y treinta minutos por beneficiario al día, prestada de lunes a viernes, en horario diurno. En el informe social se acreditará la intensidad del servicio por cada beneficiario de la ayuda y el tipo de ayuda a prestar.

c) El tipo de ayuda de cuidado personal prevalecerá ante cualquier otra modalidad de atención.

4. Que la capacidad económica personal no supere los siguientes límites:

- 1 miembro: 1,5 IPREM
- 2 miembros: 2 IPREM

La capacidad económica de la persona solicitante se calculará por los Servicios Sociales, de acuerdo a los criterios fijados por el IPBS.

- f) Productos de alimentación básica.
- g) Productos de limpieza, higiene y aseo personal básico.
- .../...

Cardeña, 14 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.453/2020

ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de dos mil veinte, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 511/20. CONTRATACIÓN. 5. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN EN DICHA CONCEJALÍA, O CONCEJAL QUE LE SUSTITUYA, DE LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE NAVE PARA DEPÓSITO DEL ARCHIVO INTERMEDIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Delegar en el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, para la prórroga del contrato de Arrendamiento de nave para depósito del Archivo Intermedio Municipal del Ayuntamiento de Córdoba.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el art. 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 4 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Antonio Álvarez Salcedo.

Núm. 2.454/2020

ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de dos mil veinte, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 513/20. CONTRATACIÓN. 7. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN EN DICHA CONCEJALÍA, O CONCEJAL QUE LE SUSTITUYA, DE LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA LA PRÓRROGA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CABLEADO ESTRUCTURADO (SCE) PARA LA RED DE VOZ Y DATOS EN EL

INTERIOR DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Delegar en el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, para la prórroga del Servicio de mantenimiento de los sistemas de cableado estructurado (sce) para la red de voz y datos en el interior de los Edificios Municipales.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el art. 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 4 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Antonio Álvarez Salcedo.

Núm. 2.531/2020

Por Decreto número 4653, de fecha 7 de agosto de 2020, del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, se dispuso el nombramiento, mediante el procedimiento de libre designación, previsto en el artículo 51 y ss del Reglamento General de Ingreso (RD 364/1995, de 10 de marzo), de D. Antonio Berzosa García, Subdirector General adscrito a la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba, cuya toma de posesión en ningún caso podrá ser anterior al 17 de agosto de 2020.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Córdoba, a 13 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por la Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad (P. D. Decreto 3885, 6 julio 2020), María Antonia Aguilar Ríder.

Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 2.504/2020

Teniendo conocimiento que D. Nicolae Aurel Nicolae, con núm. De Pasaporte 09843709, ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronado, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurí-

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y el Boletín Oficial del Estado, los interesados podrán presentar, en el Negociado de Estadística de este Ilmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.2.4.1 de la Resolución del 30 de junio de 2015, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal.

Encinas Reales, a 22 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel González Barco.

Ayuntamiento de Espiel

Núm. 2.552/2020

Con motivo de mi ausencia de esta localidad los días 7 al 17 de agosto del actual, ambos incluidos, y a fin de que las funciones que ostenta esta Alcaldía, sean atendidas en dicho periodo, en uso de las facultades que me confiere las disposiciones vigentes, art. 23.3, de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, vengo en

DECRETAR

PRIMERO. Delegar el ejercicio de la totalidad de las funciones y competencias de esta Alcaldía a D^a Ángela María Nevado Acebo, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento de Espiel, durante los días del 7 a 17 de agosto del actual, ambos incluidos.

SEGUNDO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Lo Decreta, manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, Don José Antonio Fernández Romero, en el lugar y fecha indicados electrónicamente.

Espiel, 4 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 2.456/2020

Don Alfonso Alcaide Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Fernán Núñez (Córdoba), hace saber:

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 2020, se aprobaron las Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre de una plaza de FONTANERO, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2019 publicada BOP 15 de mayo de 2019, que se publican a continuación:

BASES PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE UNA PLAZA FONTANERO, PERSONAL DE OFICIOS PERTENECIENTE A ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SERVICIOS ESPECIALES (FONTANERO), DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTA CORPORACIÓN VACANTE, EN ESTE AYUNTAMIENTO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, OEP 2019, BOP 15 MAYO 2019 (TURNO LIBRE)

PRIMERA. NORMAS GENERALES.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de UNA plaza de FONTANERO, personal de oficios admón. especial, servicios especiales, de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación, vacante, en este ayuntamiento mediante concurso-oposición, con carácter definitivo, al grupo C2 mediante turno libre, incluida en la oferta de empleo público de 2019 publicada B.O.P nº 91 de fecha 15-05-2019, cuyas características son las siguientes:

Escala: Administración especial. Subescala: Servicios especiales. Clase: Personal de oficios. Grupo: C2, fontanero.

Número de vacantes: Una

Sistema de selección: Concurso-Oposición mediante Turno libre.

Titulación exigida: Graduado en E.SO, graduado escolar/ FP de 1ª grado o equivalente.

La plaza tiene las funciones encomendadas, como fontanero, entre otras:

- Mantenimiento de las redes de abastecimiento de agua potable de la población, de las instalaciones de fontanería de todos los edificios e instalaciones municipales

- Realiza las instalaciones de fontanería y abastecimiento de agua potable que este ayuntamiento acometa.

- Localización y reparación de averías en las conducciones de agua, siguiendo las normas internas municipales.

- Control de los materiales utilizados en las reparaciones efectuadas.

- Seguimiento y control de almacén, solicitando las piezas de reparación que sean necesarias. Gestión de proveedores.

- Realización de cortes de suministro para la reparación de averías. Accionamiento y regulación del sistema verificando la correcta circulación del agua.

- Restablecimiento del servicio tras una avería o intervención en la red de abastecimiento.

- Mantenimiento y limpieza de los equipos utilizados en la actividad.

- Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de la red. Incluye una serie de tareas como la supervisión del funcionamiento general, control de indicadores, detección de averías, registro de datos, ajuste de los equipos, limpieza del sistema, implantación de medidas de seguridad, etc.

Régimen jurídico aplicable: Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes bases y por las siguientes disposiciones legales:

De aplicación general: Ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local. (En todo lo no derogado expresamente por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto de las Leyes 30/1984, 7/1985 y Real Decreto Legislativo 781/1986.)

De aplicación específica: Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

De aplicación supletoria: Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del

Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión.

Cualesquiera otras normas concordantes y de aplicación.

Efectos vinculantes. Estas bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

B) Requisitos Generales.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación de Graduado en E.S.O, GRADUADO ESCOLAR/ FP DE 1ª GRADO o equivalente.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

f) Haber abonado la correspondiente tasa derechos de examen.

Los requisitos mencionados deberán cumplirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, excepto el de la posesión de los permisos de conducir que deberán poseerse en la fecha en que se haga pública la relación de aprobados del proceso completo.

B) Requisitos Específicos.

a) Poseer el permiso de conducción B y asumir el compromiso de conducir vehículos municipales, así como estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

Todos los requisitos establecidos deberán poseerse en el último día de plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases Generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Fernán Núñez y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de An-

dalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Fotocopia del título.

- Fotocopia Justificante del pago de derechos examen, 20,35 - euros.-

Dicha tasa se ingresará en la cuenta corriente de Cajasur-banco número ES02-0237-0210-3091-5064-8935, con la indicación «pruebas selectivas plaza (su denominación)».

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria Epígrafe 4 Ordenanza. Esta tasa se devengará cuando se presente por el interesado la solicitud de participación en las pruebas selectivas...

No procederá la devolución de estos derechos la exclusión del aspirante de las pruebas por cualquier motivo. Los interesados en participar en las pruebas selectivas, presentarán la oportuna solicitud, de acuerdo con las bases de la convocatoria, a la que se deberá adjuntar el resguardo justificativo de haber pagado en la Tesorería Municipal o en la entidad bancaria que se especifique en la convocatoria la tasa que corresponda de acuerdo con la presente Ordenanza Fiscal.

El impago de la tasa, o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, darán lugar a la exclusión del aspirante en la relación que se apruebe.

- Fotocopia Carnet de conducir requerido, junto con el compromiso de conducir vehículos municipales, así como estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

- Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, formación y experiencia profesional.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y la causa de su exclusión.

En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación y se anunciará el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. Composición. El Tribunal calificador estará constituido por cinco personas, actuando como Secretario el de esta Corporación o funcionario en quien delegue, quien lo hará con voz y voto, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual y personal, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización de las pruebas y para la publicación de los resultados.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por su buen desarrollo, baremar los méritos de los aspirantes y calificar las pruebas establecidas.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

5.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de Ley 40 /2015 de 1 de Octubre Ley de Régimen Jurídico del Sector Público notificándolo a la autoridad convocante, quien resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los/as interesados/as en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

5.3. Categoría del Tribunal y percepción de asistencias. A efectos de lo determinado en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, conforme a la categoría de la plaza convocada, clasificándose categoría tercera.

5.4. Actuación del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplente indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

En caso de ausencia del/de la Presidente/a del Tribunal asumirá las funciones del/de la Presente/a, el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al Secretario/a en caso de ausencia de éste/a.

El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre Ley de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

5.5. Nombramiento. El Tribunal será nombrado por la Presidenta de la Corporación en la misma resolución de la publicación de los aspirantes admitidos y excluidos.

SEXTA. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.

FASE DE OPOSICIÓN.

La oposición consistirá en la realización de dos ejercicios, uno de ellos teórico y otro práctico.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Para el orden de actuación de los aspirantes se tendrá en cuenta se tendrá en cuenta la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado BOE de fecha 18 marzo de 2019.

Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2020, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Q», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: Prueba teórica.

De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes. Consistirá en contestar un cuestionario tipo test, con un mínimo de 20 preguntas con respuestas alternativas, a elegir entre ellas la correcta, de entre las materias que figuran en el Anexo de estas bases. El tiempo para la realización de este ejercicio será fijado por el Tribunal con un máximo de una hora.

El ejercicio deberá ser confeccionado por el Tribunal Calificador el mismo día de la realización de la prueba, teniendo en cuenta esta circunstancia en la convocatoria de los/las aspirantes.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, y tendrá carácter eliminatorio, debiendo los/las aspirantes obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Prueba práctica.

De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio, de carácter práctico, se determinará por el Tribunal en relación con las funciones encomendadas a la categoría de que se trata el tiempo de realización: A determinar por el Tribunal, en función del grado de complejidad del supuesto, con un máximo de una hora.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, y tendrá carácter eliminatorio, debiendo los/las aspirantes obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

La puntuación definitiva en la fase de oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada opositor en el conjunto de los ejercicios realizados, teórico y práctico.

FASE DE CONCURSO.

Terminada la fase de oposición, los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se les valorará los méritos aportados con su solicitud de participación en el presente proceso selectivo.

Los méritos que no resulten suficientemente acreditados no serán valorados, además si en su caso se probase la falsedad de lo alegado, quienes en ella incurran, serán excluidos del proceso selectivo.

Dichos méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias de solicitud.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

Méritos computables:

a) Experiencia: La puntuación máxima en este apartado, no po-

drá ser superior a 10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios en la Administración en un puesto de fontanero grupo C2 ó grupo cotización 8.-0,20 puntos.

- Por cada mes completo de servicios en la Empresa privadas, en puesto de trabajo fontanero (grupo cotización 8).- 0,10 puntos.

A estos efectos no se computaran servicios que hubieran sido prestados con otros igualmente alegados.

Los servicios prestados se acreditarán con los siguientes documentos:

* La experiencia profesional en la Administración Pública, se acreditará mediante un certificado del secretario del órgano competente donde conste el puesto, tiempo trabajado con la fecha de inicio y finalización, el grupo de titulación, subescala, clase y subgrupo o la categoría profesional.

* La experiencia profesional fuera de la Administración Pública, se acreditará mediante la presentación de los documentos:

a) -Por cuenta ajena: Contrato de trabajo en el que conste el puesto desempeñado, acompañado de Informe actualizado de vida laboral expedido por la Seguridad Social, que refleje la duración real de los contratos.

b) - Por cuenta propia: Los servicios prestados por cuenta propia se acreditarán mediante la presentación del Alta el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, modelo 036 de alta censal en la Agencia Tributaria acompañado de Informe actualizado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

No se valorará los servicios prestados, que no fueran debidamente acreditados en la forma que se indica en este apartado de las bases.

b) Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas. La puntuación máxima en este apartado, no podrá ser superior a 4 puntos.

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por Administraciones educativas, Universidades o entidades privadas, sobre materias relacionadas con la plaza que se convoca.

Siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, se puntuará en la forma siguiente:

- De 10 a 19 horas: 0,35 puntos

- De 20 a 29 horas: 0,50 puntos

- De 30 horas en adelante: 0,70 puntos.

(Si hubieran sido impartidos por Organismo Oficial, 0,20 puntos adicionales). Un crédito se valorará como 10 horas, en aquellos cursos que no se expresen en horas, sino en créditos.

Forma acreditarlos:

Los cursos recibidos se acreditarán mediante fotocopia del certificado del organismo que lo impartió u homologó o, en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas y la materia del curso.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado

Con independencia de lo anterior, la Comisión podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento de la Comisión conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

La calificación final será la siguiente:

Sistema concurso-oposición: Será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS Y PUNTUACIÓN.

7.1. Concluida la práctica y calificación de cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará pública en los lugares de examen, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, la relación de aspirantes.

Aprobados en los mismos y la puntuación obtenida. En dicha publicación quedará reflejada la convocatoria, fecha y lugar para la celebración del siguiente ejercicio.

Las relaciones antes señaladas se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en ellas hayan superado el proceso selectivo.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases, la de concurso y la de la oposición. Precisándose que el número de seleccionados, no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida la fase de la oposición. Se establece como último criterio de desempate el sorteo.

El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración sin perjuicio de que ésta, previa audiencia al Tribunal calificador, pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstas en la normativa vigente.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del proceso selectivo.

b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.

c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del ordenamiento jurídico.

d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

No podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del

Estatuto Básico del Empleado Público).

NOVENA. INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de Octu-

bre Ley de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas

Fernán Núñez, 7 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Alcaide Romero.

ANEXO I
MODELO DE INSTANCIA

Don/Doña.....
.....con DNI núm.....,con domicilio a efectos de
notificaciones enC/
.....núm.....
.....
de.....,Provincia.....,C.P....
.....
Teléfono.....

EXPONE

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de de concursos oposición libre de una plaza de Fontanero vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, conforme a las bases que se publican en el BOP.

Segundo.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero.- Que declara conocer las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de- **FONTANERO**, mediante el sistema de concurso oposición libre.-

Cuarto.- Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o documento equivalente en vigor.
- Acreditación del pago de la tasa correspondiente.
- Fotocopia la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente. En caso de que resulte necesario, acreditación de la homologación de la titulación equivalente.
- Fotocopia permiso de conducción B .-

Quinto.- Declaro bajo mi responsabilidad los siguientes extremos:

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

SOLICITA:

Que de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En....., a..... de..... De 20.....

El/La solicitante

Fdo.:.....

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ
(CÓRDOBA)**

ANEXO II
TEMARIO

- 1.- El Municipio.- Concepto y elementos.- Competencias municipales.- La provincia: concepto, Elementos y competencia
- 2.- La organización y funcionamiento del Municipio.
- 3.- -El pleno.- El Alcalde.-La Comisión de Gobierno.-
- 4.-Otros Órganos Municipales.-
- 5.- Fontanería: conceptos generales: Instalación de redes de saneamiento para la recogida de aguas pluviales y fecales.-Montar aparatos sanitarios.- Reparar y mantener instalaciones de fontanería.- Herramientas. Breve descripción.-Mantenimiento de herramientas.
- 6.-Vigilancia en el suministro de agua.-Red de agua fría.-Instalaciones agua caliente sanitaria (ACS).- Protección contra retornos.-
- 7.-Separación respecto a otras instalaciones.- Señalización.- Ahorro de Agua.- Construcción: ejecución de las redes de tuberías. Ejecución de los sistemas de medición del consumo. Contadores. Montaje de filtros.
- 8.-Obligaciones y derechos de la Entidad Suministradora y de los abonados: Obligaciones de la Entidad Suministradora-Obligaciones del abonado -Derechos del abonado-
- 9.- Instalaciones del Abastecimiento de Agua: Red de Distribución -Arteria-Conducciones viarias- Acometidas-Instalaciones interiores de Suministro de agua.
- 10.-Instalaciones interiores: Condiciones Generales -Modificación de las Instalaciones Interiores- Facultad de Inspección.
- 11.- Acometidas: Concesión.-Condiciones de la Concesión.-Actuaciones en el área de cobertura.- Fijación de las Características . objeto de la concesión.-.-Derechos de acometida-
- 12.-Control de consumo: Equipos de Medida. -Características técnicas de los aparatos de medida
- 13.- Contador único.- Batería de Contadores Divisionarios.-Obligatoriedad de la verificación.- precintos y etiquetas. -Renovación periódica de contadores.- Laboratorios Oficiales y laboratorios autorizados.
- 14.-Desmontaje de contadores-Cambio de emplazamiento.- Manipulación de

contadores.-Sustitución

15.- Condiciones del Suministro de Agua: Carácter del Suministro.-Suministro para servicios contra incendios.-

16.- fraudes en el suministro de agua.- Acta de la inspección.- Inspectores autorizados.- Auxilios a la inspección.- Actuación por anomalía.- Liquidación de fraude.-

17.- Regularidad en el Suministro: Garantía de presión y Caudal.- Continuidad en el Servicio.- Suspensiones Temporales.- Reserva de Agua.- Restricciones del Suministro.

18.-Disposiciones mínimas generales de seguridad y salud, relativas a los lugares de trabajo en las obras (Anexo IV, A.- R.D. 1627/97 de 24 de Octubre)

19.-Disposiciones mínimas específicas de seguridad y salud a los puesto de trabajo en las obras en el interior de los locales. (Anexo IV, B.- R.D. 1627/97 de 24 de Octubre)

20.- Disposiciones mínimas específicas de seguridad y salud relativos a los puesto de trabajo en las obras en el exterior de los locales. (Anexo IV, C.- R.D. 1627/97 de 24 de Octubre)

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 2.458/2020

Don Enrique Pedro González Mestre, Alcalde-Presidente en Funciones del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Primero: Mediante Decreto de Alcaldía nº 1375/2020, de 28 de julio, se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle del entorno urbano "Los Silos" de Fuente Palmera (Córdoba), promovido por este Ayuntamiento. (Expte. GEX nº 4246/2020).

Segundo: Lo que se hace público mediante el presente anuncio para que todas aquellas personas que se consideren interesadas puedan presentar los documentos, alegaciones y justificaciones que estimen oportunas durante el plazo de un veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fuente Palmera (Córdoba), 7 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde en funciones, Enrique Pedro González Maestre.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 2.336/2020

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 2020, ha sido admitido a trámite el Proyecto de Actuación para EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE GALLINAS DE PUESTA ECOLÓGICAS, en el paraje "La Zarza" en polígono 12 parcela 114 de este término municipal, a instancia de DOÑA MERCEDES GARCÍA RUIZ.

Una vez admitido a trámite el referido proyecto, en virtud del art. 43.1.c) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública el mismo por plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones.

Hinojosa del Duque, 31 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.

Ayuntamiento de Moriles

Núm. 2.522/2020

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Moriles, a 13 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Francisca A. Carmona Alcántara.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 2.529/2020

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes julio del ejercicio 2020, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de 11 de julio de 2019, he acordado por resolución de fecha 10 de agosto de 2020, la exposición pública por el plazo de un mes de referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Así mismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

RECURSOS:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Diputación de Córdoba), en cualquiera de nuestras oficinas de atención, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 21 de agosto hasta el 21 de octubre de 2020, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la Sede electrónica del Organismo, accesible desde el portal www.haciendalocal.es.

El abono de forma presencial en ventanilla, únicamente podrá realizarse mediante la presentación del correspondiente documento de ingreso (abonaré) remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BANCO SANTANDER, LA CAIXA, CAJA RURAL DE BAENA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE CAÑETE, CAJA RURAL DE ADAMUZ, CAJA RURAL DE N.CARTEYA, CAJASUR y UNICAJA.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

ATENCIÓN PERSONAL:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17

Baena: C/ Rafael Onieva Ariza, 9

Cabra: C/ Juan Valera, 8

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4

La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n

Lucena: C/ San Pedro, 44
 Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios
 Montoro: Avda. de Andalucía, 19
 Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31 - 2ª Pl.
 Peñarroya- Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13
 Pozoblanco: Avda. Marcos Redondo, 27
 Priego de Córdoba: C/ Trasmonjas, 2
 Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10
 ATENCIÓN TELEFÓNICA:
 957498283
 SEDE ELECTRÓNICA:
 Podrá acceder a la Sede Electrónica desde el portal www.haciendalocal.es

Córdoba, 11 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

Agencia Provincial de la Energía Córdoba

Núm. 2.509/2020

El Presidente de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, con fecha 12 de agosto de 2020, ha dictado resolución definitiva n.º 2020/00000077 de la Convocatoria de subvenciones para proyectos de ahorro, eficiencia energética y reducción de emisiones de CO2 en la provincia de Córdoba-2020, cuyo texto literal es el que sigue:

En relación a lo indicado en la Base Decimoprimer de la Convocatoria de Subvenciones dirigida al sector empresarial de la provincia de Córdoba, para el desarrollo de actuaciones de ahorro y eficiencia energética en 2020 (BOP nº 26 de 7-02-20), vista la resolución provisional comunicada a los beneficiarios propuestos y, visto el informe de la directora de fecha 7-07-20; habiendo recibido en tiempo y forma la aceptación de la subvención de los beneficiarios propuestos, en virtud de las atribuciones establecidas en el art. 8 de los vigentes estatutos, y dicha base decimo primera de la convocatoria de subvenciones, vengo en RESOLVER:

Primero. DESESTIMAR la alegación presentada por el solicitante EURO GAZA EMERGENCIA SL. con CIF B65444481, por el siguiente motivo:

- Con fecha 22-04-20 se solicitó subsanación mediante correo electrónico. Posteriormente con el inicio de plazos en procedimientos administrativos se solicitó mediante notificación postal con fecha 1-06-20 para que subsanara la siguiente documentación presentada:

- Documentos de solicitud y declaraciones responsables firmados digitalmente (Anexos I, II, III, IV y V).

- Se deberán completar y detallar justificadamente todos los apartados que se indican en el Anexo I. Se hace constar en 2 de los apartados que "se adjunta la información por correo certificado al no ser posible su subida por exceder tamaño" a este respecto se indica que toda la documentación debe remitirse a través del registro de entrada en la sede electrónica de la entidad, pudiendo realizar tantos registros de documentación como sea necesario.

- Código CNAE de la actividad

- Con fecha 18-06-20, el solicitante aporta únicamente un informe sobre los equipos de iluminación instalados y propuesta de instalación para ahorro energético. El número de equipos y características indicados en dicho informe presentado, no coincide con lo indicado en el desglose del presupuesto de la solicitud presentada. No subsana la documentación requerida indicada en

el apartado anterior.

- Estando vigente el plazo de subsanación, se advierte telefónicamente al solicitante que no ha subsanado la documentación requerida.

- Con fecha 22-06-20, el solicitante presenta toda la documentación requerida excepto el Anexo I "Solicitud" firmado.

- El solicitante EURO GAZA EMERGENCIA SL es un sujeto obligado a relacionarse con las administraciones electrónicamente, según se establece en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC). Igualmente se establece en los arts. 10 y 11 de la misma Ley que la presentación de la solicitud debe tener lugar a través de medios electrónicos y con la correspondiente firma digital. Por tanto, no se puede considerar que la solicitud cumpla con lo establecido en la base novena y no se puede estimar la alegación presentada.

Segundo. DESESTIMAR la alegación presentada por el solicitante MANUEL RUIZ VILLEN, con CIF 34011961K, por el siguiente motivo:

El solicitante presentó la solicitud en tiempo y forma y debidamente firmada por el mismo, indicando claramente en la solicitud un presupuesto de la actuación para la que solicita subvención por importe de 17.751,28 € (IVA no incluido). La base segunda de la convocatoria de subvenciones indica claramente que las actuaciones subvencionadas deberán tener un coste subvencionable igual o superior a 20.000 € (IVA no incluido). Por tanto no cumple con lo indicado en las bases de la convocatoria.

La modificación del presupuesto para el que solicita subvención no se ha producido dentro del plazo de presentación de solicitudes. Las bases de la convocatoria no contemplan la posibilidad de modificar o reformular la solicitud durante la fase de instrucción. Por tanto, no se puede considerar que la solicitud cumpla con lo establecido en la base segunda y no se puede estimar la alegación presentada.

Tercero. CONCEDER a las siguientes entidades subvención por el importe que en cada caso se indica, con destino a la ejecución de los proyectos que igualmente se identifican:

REFERENCIA	23
BENEFICIARIO	INDUSTRIAS ARTESANAS CASTILLO, S.L.
CIF	B14640825
MUNICIPIO	14510 Moriles
OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	"Instalación de generación de energía eléctrica para autoconsumo", consistente en una instalación solar fotovoltaica para autoconsumo de 75 kW.
COSTE SUBVENCIONABLE	71.385,26 €
PUNTUACIÓN OBTENIDA	17,02
SUBVENCIÓN	10.000 €
PARTIDA PRESUPUESTARIA	4252 770 00
% DE SUBVENCIÓN	14,01 %
PLAZO DE EJECUCIÓN	3 meses
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	2 meses a partir del día siguiente al último día del plazo de ejecución
REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA JUSTIFICACIÓN	Según las bases de la convocatoria.
REFERENCIA	19
BENEFICIARIO	INYEC & CEP SL
CIF	B14588487
MUNICIPIO	14640 Villa del Río
OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	"Sistema fotovoltaico de autoconsumo de 81,6 kWp – inversor de 75 kW", consistente en una instalación solar para autoconsumo eléctrico de 75 kW y sistema de gestión.

	sistema de gestión.
COSTE SUBVENCIONABLE	53.944,78 €
PUNTUACIÓN OBTENIDA	16,28
SUBVENCIÓN	10.000,00 €
PARTIDA PRESUPUESTARIA	4252 770 00
% DE SUBVENCIÓN	18,54 %
PLAZO DE EJECUCIÓN	3 meses
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	2 meses a partir del día siguiente al último día del plazo de ejecución
REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA JUSTIFICACIÓN	Según las bases de la convocatoria.
REFERENCIA	10
BENEFICIARIO	CARNES Y FABRICA DE EMBUTIDOS MONTORO SL
CIF	B14771968
MUNICIPIO	14600 Montoro
OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	"Instalación autoconsumo solar fotovoltaico", consistente en una instalación solar para autoconsumo eléctrico de 60 kW.
COSTE SUBVENCIONABLE	50.891,00 €
PUNTUACIÓN OBTENIDA	16,18
SUBVENCIÓN	10.000,00 €
PARTIDA PRESUPUESTARIA	4252 770 00
% DE SUBVENCIÓN	19,65 %
PLAZO DE EJECUCIÓN	3 meses
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	2 meses a partir del día siguiente al último día del plazo de ejecución
REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA JUSTIFICACIÓN	Según las bases de la convocatoria.
REFERENCIA	26
BENEFICIARIO	CLINICA LA ARRUZAGA SL
CIF	B14351183
MUNICIPIO	14012 Córdoba
OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	"Instalación autoconsumo fotovoltaico", consistente en una instalación solar para autoconsumo eléctrico de 40,80 kWp.
COSTE SUBVENCIONABLE	38.637,69 €
PUNTUACIÓN OBTENIDA	10,31
SUBVENCIÓN	10.000,00 €
PARTIDA PRESUPUESTARIA	4252 770 00
% DE SUBVENCIÓN	25,88 %
PLAZO DE EJECUCIÓN	3 meses
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	2 meses a partir del día siguiente al último día del plazo de ejecución
REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA JUSTIFICACIÓN	Según las bases de la convocatoria.
REFERENCIA	33
BENEFICIARIO	CIMA CABLEADOS, S.L.
CIF	B14814768
MUNICIPIO	14900 Lucena
OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	"Instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo en CIMA Cableados S.L.", consistente en una instalación solar para autoconsumo eléctrico.
COSTE SUBVENCIONABLE	28.361,88 €
PUNTUACIÓN OBTENIDA	9,78
SUBVENCIÓN	10.000,00 €
PARTIDA PRESUPUESTARIA	4252 770 00
% DE SUBVENCIÓN	35,26 %
PLAZO DE EJECUCIÓN	3 meses
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	2 meses a partir del día siguiente al último día del plazo de ejecución
REQUISITOS ESPECÍFICOS PA-	Según las bases de la convocatoria.

RA LA JUSTIFICACIÓN	
REFERENCIA	24
BENEFICIARIO	VIAFUEL, S.L.
CIF	B56089170
MUNICIPIO	14960 Rute
OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	"Instalación de generación de energía eléctrica para autoconsumo", consistente en una instalación solar fotovoltaica para autoconsumo de 30 kW.
COSTE SUBVENCIONABLE	28.310,81 €
PUNTUACIÓN OBTENIDA	8,94
SUBVENCIÓN	10.000,00 €
PARTIDA PRESUPUESTARIA	4252 770 00
% DE SUBVENCIÓN	35,32 %
PLAZO DE EJECUCIÓN	3 meses
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	2 meses a partir del día siguiente al último día del plazo de ejecución
REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA JUSTIFICACIÓN	Según las bases de la convocatoria.
REFERENCIA	20
BENEFICIARIO	ISABEL MOLLEJA SL
CIF	B14742852
MUNICIPIO	14640 Villa del Río
OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	"Sistema fotovoltaico de autoconsumo de 34,32 kWp-inversor de 30 kW"
COSTE SUBVENCIONABLE	23.726,92 €
PUNTUACIÓN OBTENIDA	7,63
SUBVENCIÓN	10.000,00 €
PARTIDA PRESUPUESTARIA	4252 770 00
% DE SUBVENCIÓN	42,15 %
PLAZO DE EJECUCIÓN	3 meses
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	2 meses a partir del día siguiente al último día del plazo de ejecución
REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA JUSTIFICACIÓN	Según las bases de la convocatoria.
REFERENCIA	22
BENEFICIARIO	CONSTRUCCIONES Y MONTAJES RODRIGUEZ SL
CIF	B14343990
MUNICIPIO	14014 Córdoba
OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	"Renovación integral de luminarias, climatización y cerrajería exterior para la alta eficiencia energética de la empresa", consistente en: <ul style="list-style-type: none"> - Sustitución fluorescentes 4x20w, por led 40w - Sustitución de 3 campanas halogenuros metálicos 400w por campanas led 120w - Sustitución de 4 halogenos por 4 led 17w - Sustitución pantalla fluorescente 80w por 2 pantallas led 20-30w - Instalación 3 unidades control de proximidad en baños, taquillas, pasillo y almacén - Sustitución 7 proyectores halogenuros 150w por led 90-100w - Instalación cuadro control horario alumbrado exterior - Sustitución 4 radiadores aceite 1500w/ por 4 emisores térmicos piedra 700 w/h - Sustitución radiador aceite 900 w/ por emisor térmico piedra 450 w/h - Sustitución equipo climatización - Sustitución 7 ventanas correderas por 7 ventanas aluminio con doble acristalamiento.
COSTE SUBVENCIONABLE	24.118,30 €
PUNTUACIÓN OBTENIDA	6,43
SUBVENCIÓN	10.000,00 €
PARTIDA PRESUPUESTARIA	4252 770 00
% DE SUBVENCIÓN	41,46 %

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

PLAZO DE EJECUCIÓN	3 meses			relativa a cuartos técnicos. Únicamente se contemplan como subvencionables los sistemas de control con una inversión subvencionable de 6.598,75 €. No cumple con los requisitos establecidos en la base segunda sobre inversión mínima.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	2 meses a partir del día siguiente al último día del plazo de ejecución			
REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA JUSTIFICACIÓN	Según las bases de la convocatoria.	17	Agro-Repuestos del Sur CB E14744114	La inversión indicada de 13.798,31 € y considerada subvencionable, no cumple con los requisitos establecidos en la base segunda sobre inversión mínima.
REFERENCIA	12			
BENEFICIARIO	MOLINA NAVAS, MARIA ESTHER	18	Ruiz Villen, Manuel 34011961K	La inversión indicada de 17.751,28 € y considerada subvencionable, no cumple con los requisitos establecidos en la base segunda sobre inversión mínima.
CIF	30210344M			
MUNICIPIO	14290 Fuente Obejuna	25	Obrador Hnos.Moreno S.L. B14918346	La inversión indicada de 16.853,26 € y considerada subvencionable, no cumple con los requisitos establecidos en la base segunda sobre inversión mínima.
OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	"Sustitución de calefactores e instalación de paneles solares para disminución de CO2 y consumos energéticos". Consistente en instalación de autoconsumo fotovoltaico de 10kW	28	Viguecons Estévez, S.L. B14499792	No responde al requerimiento de documentación en relación a la sustitución de iluminación. Por tanto se acepta una inversión subvencionable de 17.730,00 €. No cumple con los requisitos establecidos en la base segunda sobre inversión mínima.
COSTE SUBVENCIONABLE	22.733,64 €. No se tiene en cuenta la sustitución de calefactores, sondas de gases y humedad dado que no describen número y características de los equipos calefactores existentes y número y características de los equipos calefactores a instalar, de cara a verificar que se trata de un proyecto de ahorro energético.	29	Euro Gaza Emergencia SL B65444481	El licitador no ha subsanado ni la solicitud firmada electrónicamente ni ha justificado el número y características de los equipos existentes que se sustituyen, así como valor anual del ahorro energético de la actuación en kWh/año. El solicitante es un sujeto obligado a relacionarse con las administraciones electrónicamente. No se puede considerar que la solicitud cumpla con lo establecido en la base novena.
PUNTUACIÓN OBTENIDA	4,85	30	Ramírez Garzon SL B14914238	La inversión indicada de 12.840,00 € y considerada subvencionable, no cumple con los requisitos establecidos en la base segunda sobre inversión mínima.
SUBVENCIÓN	10.000,00 €			
PARTIDA PRESUPUESTARIA	4252 770 00			
% DE SUBVENCIÓN	43,99 %			Según establece el RDL 1/2001, de 20 de julio, las comunidades de regantes son entidades de Derecho Público de base asociativa, sometidas a tutela de las Confederaciones Hidrográficas y que ostentan potestades administrativas. Para ser considerada empresa, según se indica en el art. 1 del Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, debe ejercer una actividad económica de forma regular. Las ordenanzas de la Comunidad de Regantes presentadas no establecen la actividad comercial como objeto de la comunidad de regantes. El objeto que se indica es "la organización del aprovechamiento de un caudal concesional 2,72 l/ y un caudal punta 19,72 l/s con un volumen máximo de 86.000 m3/año de agua proveniente de la EDAR de Fernán Núñez para el riego de una superficie de 42,98 hectáreas".
PLAZO DE EJECUCIÓN	3 meses			Por tanto, no se puede considerar que cumpla con lo indicado en la base quinta de la convocatoria.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	2 meses a partir del día siguiente al último día del plazo de ejecución			Recibida solicitud mediante correo postal certificado, el solicitante es un sujeto obligado a relacionarse con las administraciones electrónicamente. No cumple con lo establecido en la base novena de la convocatoria
REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA JUSTIFICACIÓN	Según las bases de la convocatoria.	32	Comunidad de Regantes Huertas de F.Núñez G14891725	No presenta certificados de estar al corriente requeridos
REFERENCIA	11			Presenta escrito desistiendo de la solicitud de subvención
BENEFICIARIO	SCA COOP. AGRIC. LA UNIÓN DE MONTILLA	49	Muebles Viso Leal, S.L. B14549380	
CIF	F14028849			
MUNICIPIO	14550 Montilla	27	Cocinados Mirabueno S.L. B14956684	
OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	"Proyecto de iluminación eficiente en industria agroalimentaria", consistente en sustitución de luminarias.	21	Reciclajes Recial SL B14871560	
COSTE SUBVENCIONABLE	27.712,31 €			
PUNTUACIÓN OBTENIDA	3,96			
SUBVENCIÓN	10.000,00 €			
PARTIDA PRESUPUESTARIA	4252 770 00			
% DE SUBVENCIÓN	36,08 %			
PLAZO DE EJECUCIÓN	3 meses			
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	2 meses a partir del día siguiente al último día del plazo de ejecución			
REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA JUSTIFICACIÓN	Según las bases de la convocatoria.			

Cuarto. DESESTIMAR las solicitudes presentadas indicadas en la tabla siguiente, por los motivos que se citan en la misma.

Ref	Entidad	CIF	Motivo
7	Fernando Benavente Benitez	30204255B	No justifica el ahorro energético de la medida en relación a la sustitución de ventiladores y sistemas de refrigeración aire-agua. La sustitución de ventanas no se ajusta a los requisitos establecidos en el anexo VII de la convocatoria. No justifica la necesidad para el proyecto de eficiencia energética la obra civil

Quinto. DESESTIMAR las siguientes solicitudes de subvención, al haber obtenido menor puntuación.

Referencia	Entidad	Localidad	Puntos Totales
13	S. C. A. Olivarera Andaluza German Baena	14850 Baena	2,10

Sexto. NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 12 de agosto de 2020. El Presidente de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, Víctor Manuel Montoro Caba.